

RESOLUCIÓN No. RI- LPI-GADMM-001-2022

**ING. EMILIO MACÍAS LOOR
COORDINADOR GENERAL DE INFRAESTRUCTURA Y CONTROL
URBANO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTÓN MANTA**

CONSIDERANDO

- Que,** la Constitución de la República del Ecuador (en adelante CRE o Constitución), por ostentar carácter de norma superior dentro de nuestro ordenamiento jurídico, emplaza diversas connotaciones fundamentales en 2 dimensiones, una dogmática que expresa todo el catálogo de derechos y obligaciones a las que se deben todos y todas las personas que residan o habiten dentro del territorio ecuatoriano; y, en una segunda dimensión una parte orgánica, misma que expresa la existencia institucional del estado a través del ejercicio de sus funciones de forma desconcentrada por medio de la representación en diversos agentes estatales con la finalidad primigenia de cumplir con las expresiones objetivas y dogmáticas que la Constitución refleja en cada caso;
- Que,** el Art. 226 de la Constitución establece el principio de legalidad y la obligatoriedad de sujeción al universo jurídico que regula la Administración Pública, así tenemos: “Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”;
- Que,** la enunciada Carta Magna en su Art. 227 establece: “La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación”;
- Que,** respecto a la autonomía de la que gozan los gobiernos autónomos descentralizados, el Art. 238 de la CRE establece: “Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana. En ningún caso el ejercicio de la autonomía permitirá la secesión del territorio nacional (...)”;
- Que,** en concordancia con el acápite anterior, el Art. 5 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (en adelante COOTAD) dispone: “La autonomía política, administrativa y financiera de los gobiernos autónomos descentralizados y regímenes especiales prevista en la Constitución comprende el derecho y la capacidad efectiva de estos niveles de gobierno para regirse mediante normas y órganos de gobierno propios, en sus respectivas circunscripciones territoriales, bajo su responsabilidad, sin intervención de otro

nivel de gobierno y en beneficio de sus habitantes. Esta autonomía se ejercerá de manera responsable y solidaria. En ningún caso pondrá en riesgo el carácter unitario del Estado y no permitirá la secesión del territorio nacional”;

- Que,** sobre la facultad ejecutiva de la que revisten los alcaldes y alcaldesas cantonales, el Art. 9 COOTAD señala: “La facultad ejecutiva comprende el ejercicio de potestades públicas privativas de naturaleza administrativa bajo responsabilidad de gobernadores o gobernadoras regionales, prefectos o prefectas, alcaldes o alcaldesas cantonales o metropolitanos y presidentes o presidentas de juntas parroquiales rurales”;
- Que,** el Art. 60 del eiusdem prevé como atribuciones de los alcaldes y alcaldesas cantonales, entre otras, la siguiente: “(...) n) Suscribir contratos, convenios e instrumentos que comprometan al gobierno autónomo descentralizado municipal, de acuerdo con la ley. Los convenios de crédito o aquellos que comprometan el patrimonio institucional requerirán autorización del Concejo, en los montos y casos previstos en las ordenanzas cantonales que se dicten en la materia (...)”;
- Que,** el Art. 126 ibídem dispone: “El ejercicio de las competencias exclusivas establecidas en la Constitución para cada nivel de gobierno no excluirá el ejercicio concurrente de la gestión en la prestación de servicios públicos. En este marco, salvo el caso de los sectores privativos, los gobiernos autónomos descentralizados podrán ejercer la gestión concurrente de competencias exclusivas de otro nivel, conforme el modelo de gestión de cada sector al cual pertenezca la competencia y con autorización expresa del titular de la misma a través de un convenio”;
- Que,** el Código Orgánico Administrativo (en adelante COA) en su Art. 47 establece: “La máxima autoridad administrativa de la correspondiente entidad pública ejerce su representación para intervenir en todos los actos, contratos y relaciones jurídicas sujetas a su competencia. Esta autoridad no requiere delegación o autorización alguna de un órgano o entidad superior, salvo en los casos expresamente previstos en la ley”;
- Que,** la República del Ecuador y el Banco Europeo de Inversiones, suscribieron el 16 de octubre de 1997, un contrato marco regulando las actividades del Banco en el territorio de la República del Ecuador, ratificado por el Decreto Presidencial 486-I, publicado en el Registro Oficial 113 de fecha 05 de julio del 2000;
- Que,** mediante Carta de fecha 10 de noviembre de 2016, el Gobierno de la República del Ecuador reconoció la financiación de que se otorgue a futuro dentro del marco de dicho contrato;
- Que,** el Comité de Deuda y Financiamiento, mediante Acta Resolutiva No. 025, de 10 de noviembre de 2016, autorizó la contratación en los términos y condiciones financieras del Contrato de Financiación FI No. 86381, por un monto de hasta

USD 175.000.000,00 (ciento setenta y cinco millones de Dólares de los Estados Unidos de América), a suscribirse entre el Banco Europeo de Inversiones (BEI) como Prestamista, y la República del Ecuador, por intermedio del Ministerio de Finanzas, (hoy de Economía y Finanzas), como Prestataria, denominado “RECONSTRUCCIÓN POST-TERREMOTO PRÉSTAMO MARCO”, destinado a “Financiar proyectos que apoyarán la rehabilitación integral y la reconstrucción de la provincia de Manabí, en particular en el cantón Portoviejo y zonas aledañas”, sobre la base del informe técnico presentado por la Subsecretaría de Financiamiento Público a través del Memorando No. MINFINSFP2016-651 de 9 de noviembre de 2016, de conformidad con la Constitución, las Leyes, Reglamentos y más normas pertinentes vigentes en el país; cuyo Organismo Ejecutor sería la Empresa Pública de Desarrollo Estratégico ECUADOR ESTRATÉGICO EP.

- Que,** la República del Ecuador, en calidad de Prestataria, y el Banco Europeo de Inversiones (BEI), en calidad de Prestamista, el 14 de noviembre de 2016, suscribieron el Contrato de Financiación BEI FI No. 86381, Serapis No. 2016-0406, “RECONSTRUCCIÓN POST-TERREMOTO PRÉSTAMO MARCO”, por un monto de hasta USD 175.000.000,00 (CIENTO SETENTA Y CINCO MILLONES DE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA), destinado a “Financiar proyectos que apoyarán la rehabilitación integral y la reconstrucción de las provincias de Manabí y Esmeraldas, en particular en el cantón Portoviejo y zonas aledañas”;
- Que,** sobre las causales para la declaratoria de un procedimiento desierto, el Art. 33 de LOSNCP establece, entre otras, la siguiente: “La máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado, declarará desierto el procedimiento de manera total o parcial, en los siguientes casos: (...) c) Por considerarse inconvenientes para los intereses nacionales o institucionales todas las ofertas o la única presentada. La declaratoria de inconveniencia deberá estar sustentada en razones económicas, técnicas o jurídicas (...)”;
- Que,** el Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública (en adelante RGLOSNC) en el Art. 23 establece: “Las ofertas, una vez presentadas no podrán modificarse. No obstante, si se presentaren errores de forma, podrán ser convalidados por el oferente a pedido de la entidad contratante, dentro del término mínimo de 2 días o máximo de 5 días, contado a partir de la fecha de notificación. Dicho término se fijará a criterio de la Entidad Contratante, en relación al procedimiento de contratación y al nivel de complejidad y magnitud de la información requerida. El pedido de convalidación será notificado a todos los oferentes, a través del Portal www.compraspublicas.gob.ec. Se entenderán por errores de forma aquellos que no impliquen modificación alguna al contenido sustancial de la oferta, tales como errores tipográficos, de foliado, sumilla o certificación de documentos. Así mismo, dentro del período de convalidación los oferentes podrán integrar a su oferta documentos adicionales que no impliquen modificación del objeto de la

oferta, por lo tanto, podrán subsanar las omisiones sobre su capacidad legal, técnica o económica”;

- Que,** el Concejo Nacional Electoral, el 13 de mayo de 2019, confiere las credenciales de Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado del cantón Manta al Abg. Agustín Intriago Quijano;
- Que,** Mediante suscripción de Convenio Subsidiario, entre el Ministerio de Transportes y Obras Públicas en calidad de nuevo ejecutor, y el Ministerio de Economía y Finanzas, el 25 de septiembre de 2020 se acuerda la transferencia de recursos, derechos y obligaciones especificadas en el Contrato de Financiación BEI FI No. 86381, Serapis No. 2016-0406, suscrito el 14 de noviembre de 2016, entre la República del Ecuador, en calidad de Prestataria, y el Banco Europeo de Inversiones (BEI), en calidad de Prestamista, “RECONSTRUCCIÓN POST-TERREMOTO PRÉSTAMO MARCO”, por un monto de hasta USD 175.000.000,00 (ciento setenta y cinco millones de Dólares de los Estados Unidos de América), destinado a “Financiar proyectos que apoyarán la rehabilitación integral y la reconstrucción de la provincia de Manabí, en particular en el cantón Portoviejo” incluyendo zonas aledañas y la provincia de Esmeraldas.
- Que,** en la cláusula tercera, numeral 3.1.2. del aludido convenio, establece que el GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL CANTÓN MANTA se compromete a ejecutar el proyecto “RECUPERACIÓN DEL ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE EN LOS SECTORES AFECTADOS POR EL TERREMOTO DEL 16 ABRIL 2016 -PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUA POTABLE MANTA, DE LA CIUDAD DE MANTA – PROVINCIA DE MANABÍ” a través de los procesos contractuales pertinentes, una vez que los recursos mencionados en la cláusula 3.1 sean transferidos a las cuentas del GADMC-Manta.
- Que,** con fecha 14 de octubre de 2021, mediante Acción de Personal No. 0373, el Abg. Agustín Intriago Quijano, en su calidad de Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado del cantón Manta, designa al Ing. Emilio Macías Loor, como Coordinador General de Infraestructura y Control Urbano del Gobierno Autónomo Descentralizado del cantón Manta;
- Que,** Mediante Oficio No. OPS/GP-1/el de 9 de febrero de 2022, el BEI informa que, en base a la solicitud de afectación canalizada a través del Ministerio de Transporte y Obras Públicas, ha procedido a afectar al crédito un monto de USD 20.932.552,00, para tres (3) sub-proyectos, entre los cuales se incluyó: “Conducción de agua cruda proveniente de Caza Lagarto, desde la planta Colorado a la nueva planta potabilizadora tipo convencional de 350 lt/seg; dos reservas con capacidad de 2.500 m3 c/u y red de distribución y conexión en cada punto de distribución, complementada con sistema de valvulería, sectorización y macro medición”, con costes elegibles por USD 17.405.459,00; y, aclara que la firma del contrato de obra civil está sujeto a la firma del contrato de fiscalización (o, supervisión).

- Que,** mediante Oficio Nro. GADMC-MANTA-ALCA-2022-0115-O de fecha 18 de julio del 2022, suscrita por el Ab. Agustín Intriago Quijano, Alcalde de Manta, dirigida al señor Lcdo. Christian Abad Cantos, Gerente Institucional 3 del Ministerio de Transporte y Obras Públicas, en la cual remite el Oficio Nro. EPAM-GGEN-OFI-150720221530 suscrito por el Gerente General de la Empresa Pública Aguas de Manta, mismo que contiene el enlace con la actualización del referido proyecto (...) por lo que solicita realizar las gestiones pertinentes por parte de su representada para dar continuidad al mencionado proyecto de vital importancia para la ciudad.
- Que,** Con fecha 25 de julio del 2022, mediante Oficio Nro. MTOP-SUBZ4-22-198-OF suscrito por el señor Luis Fernando Bucheli López, Subsecretario de Transporte y Obras Públicas Zonal 4, remite al Ab. Agustín Intriago Quijano, Alcalde Manta, el proyecto de convenio para su revisión y aprobación.
- Que,** Con fecha 27 de julio del 2022, se suscribe el ACTA DE ENTREGA RECEPCIÓN DE LOS ESTUDIOS DEL PROYECTO: "RECUPERACIÓN DEL ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE EN LOS SECTORES AFECTADOS POR EL TERREMOTO DEL 16 ABRIL 2016 - PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUA POTABLE MANTA, DE LA CIUDAD DE MANTA - PROVINCIA DE MANABÍ", entre Ministerio de Transporte y Obras Públicas de la Subsecretaría Zonal 4 y el GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA.
- Que,** El 01 de agosto de 2022 la Subsecretaría de Transporte y Obras Públicas Zonal 4 y la Alcaldía del GAD Municipal del cantón Manta suscribieron el "CONVENIO MARCO SUBSIDIARIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL MINISTERIO DE TRANSPORTE Y OBRAS PÚBLICAS Y EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA" cuyo objeto es "(...) unir esfuerzos para coordinar, cooperar y articular acciones conjuntas para promover y ejecutar el proyecto: "RECUPERACIÓN DEL ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE EN LOS SECTORES AFECTADOS POR EL TERREMOTO DEL 16 ABRIL 2016 -PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUA POTABLE MANTA, DE LA CIUDAD DE MANTA – PROVINCIA DE MANABÍ"; (...)".
- Que,** Mediante Oficio Nro. MTOP-CGPGE-22-284-OF de 06 de diciembre de 2022 el Ministerio de Transporte y Obras Públicas solicitó a la Secretaría Nacional de Planificación, realizar modificaciones en el Plan Anual de Inversión (PAI) 2022, con el objeto de incluir e incrementar recursos a favor del proyecto "Recuperación del abastecimiento de agua potable en los sectores afectados por el terremoto del 16 abril 2016 - Planta de Tratamiento de Agua Potable "Manta" de la ciudad de Manta - Provincia de Manabí", con CUP No. 175200000.0000.387975, por un monto total de 16,986.344.13 USD a ser financiados los 15,166,378.69 USD con recursos de fuente 202 organismo 2011 y correlativo 4115 y el 1,819,965.44 USD con fuente 006 organismo 6000 y correlativo 6000 conforme a la certificación de disponibilidad presupuestaria suscrita por la Subsecretaría de Presupuesto del Ministerio de Economía y



Finanzas mediante el oficio No. MEF-SP-2022-1153 de 29 de noviembre de 2022 y oficio de alcance No. MEF-SP-2022-1187 de 7 de diciembre de 2022 los cuales mencionan. La solicitud tiene la finalidad de cumplir con los objetivos del proyecto.

- Que,** Mediante Oficio Nro. SNP-SGP-SPN-2022-1580-OF de 07 de diciembre de 2022, el Secretario Planificación Nacional comunicó al Ministerio de Transporte y Obras Públicas, lo siguiente: “(...)Al respecto esta cartera de Estado informa, que de conformidad con lo establecido en el artículo 118 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, en base a los documentos justificativos remitidos por Ministerio de Transporte y Obras Públicas, considerando que el proyecto antes mencionado cuenta con dictamen de prioridad emitido mediante oficio No SNP-SNP-SGP-2022-0467-O de 02 de diciembre de 2022, emite dictamen favorable a la inclusión e incremento de recursos solicitados condicionados a la disponibilidad presupuestaria y asignación de fuente de financiamiento por parte del ente rector de las finanzas públicas, conforme a la Ley; y, en base a la revisión y aprobación del Informe Técnico No.DPI-IT-0424-2022 de 7 de diciembre de 2022 (ver Anexo No. 8), el cual es concordante con las competencias asignadas a esta Secretaria de Estado (...)”.
- Que,** Mediante el oficio Nro. MEF-SP-2022-1153 de 29 de noviembre de 2022 y oficio de alcance Nro. MEF-SP-2022-1187 de 7 de diciembre de 2022 la Subsecretaría de Presupuesto del Ministerio de Economía y Finanzas informó al Ministerio de Transporte y Obras Públicas que existe disponibilidad presupuestaria por USD 16.986.344,13 para la “RECUPERACIÓN DEL ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE EN LOS SECTORES AFECTADOS POR EL TERREMOTO DEL 16 ABRIL 2016 -PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUA POTABLE MANTA, DE LA CIUDAD DE MANTA – PROVINCIA DE MANABÍ”.
- Que,** Mediante Memorando Nro. MTOP-SUBZ4-2022-2498-ME de 08 de diciembre de 2022 la Subsecretaria de Obras Públicas Zonal 4 solicitó a la Coordinación General de Planificación y Gestión Estratégica Gestionar el val del proyecto “RECUPERACIÓN DEL ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE EN LOS SECTORES AFECTADOS POR EL TERREMOTO DEL 16 ABRIL 2016 - PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUA POTABLE MANTA, DE LA CIUDAD DE MANTA – PROVINCIA DE MANABÍ”
- Que,** Mediante oficio Nro. MTOP-MTOP-22-595-OF de 8 de diciembre de 2022 el Ministerio de Transporte y Obras Públicas solicitó al Ministerio de Economía y Finanzas la emisión de un aval para la “RECUPERACIÓN DEL ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE EN LOS SECTORES AFECTADOS POR EL TERREMOTO DEL 16 ABRIL 2016 -PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUA POTABLE MANTA, DE LA CIUDAD DE MANTA – PROVINCIA DE MANABÍ” por un monto de DIECISEIS MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL TRECIENTOS CUARENTA Y CUATRO CON 13/100 DÓLARES AMERICANOS (USD 16.986.344,13).

- Que,** Mediante Oficio Nro. MTOP-SUBZ4-22-316-OF de 9 de diciembre de 2022 la Subsecretaría de Transporte y Obras Públicas Zonal 4 remitió al Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Manta el proyecto de “CONVENIO SUBSIDIARIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL MINISTERIO DE TRANSPORTE Y OBRAS PÚBLICAS Y EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DENOMINADO: “RECUPERACIÓN DEL ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE EN LOS SECTORES AFECTADOS POR EL TERREMOTO DEL 16 ABRIL 2016 -PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUA POTABLE MANTA, DE LA CIUDAD DE MANTA – PROVINCIA DE MANABÍ”, para su revisión, aprobación y designación de administrador del convenio.
- Que,** Mediante oficio Nro. GADMCMANTA-ALC-2022-0222 -O de 09 de diciembre de 2022 el alcalde del cantón Manta puso en conocimiento del Subsecretario de Transporte y Obras Públicas Zonal 4 que el “CONVENIO SUBSIDIARIO POR PARTE DEL MINISTERIO DE TRANSPORTE Y OBRAS PÚBLICAS PARA LA “RECUPERACIÓN DEL ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE EN LOS SECTORES AFECTADOS POR EL TERREMOTO DEL 16 ABRIL 2016 - PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUA POTABLE MANTA, DE LA CIUDAD DE MANTA – PROVINCIA DE MANABÍ”, ha sido revisado y aprobado por las áreas pertinentes e informó que la administración del convenio quedará a cargo de la Ingeniera Eliana Zambrano Tello, Subdirectora de Fiscalización de Obra y Mantenimiento Vial.
- Que,** Mediante oficio Nro. MEF-SP-2022-1214 de 13 de diciembre de 2022 la Subsecretaría de Presupuesto del Ministerio de Economía y Finanzas informó al Ministerio de Transporte y Obras Públicas que: “(...)luego del análisis realizado ésta Secretaría de Estado emite el aval de conformidad a lo dispuesto en el Acuerdo Ministerial 0011 de 16 de enero de 2017; para la transferencia de recursos desde el Ministerio de Transporte y Obras Públicas al Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Manta por USD 16.986.344,13 (dieciséis millones novecientos ochenta y seis mil trescientos cuarenta y cuatro con 13/100 dólares), que corresponde a las fuentes de financiamiento 202 organismo 2011 y correlativo 4115 por USD 15,166,378.69 y fuente 6 organismo 6000 y correlativo 6000 por USD 1,819,965.44 para que contrate el GAD antes citado, dentro del proyecto recuperación del abastecimiento de agua potable en los sectores afectados por el terremoto del 16 de abril de 2016 – reconstrucción de la planta de tratamiento de agua potable – Manta – de la ciudad de Manta – provincia de Manabí con CUP 175200000.0000.387975 en el grupo de gasto 78 “Transferencias o Donaciones para Inversión” para el ítem 780104 “A Gobiernos Autónomos Descentralizados”, con las siguientes especificaciones: El flujo de la transferencia desde el Ministerio de Transporte y Obras Públicas al Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Manta, se lo realizará en coordinación con la Subsecretaría del Tesoro Nacional por USD 16.986.344,13 (DIECISEIS MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL TRECIENTOS CUARENTA Y CUATRO CON 13/100 DÓLARES AMERICANOS). El Ministerio

de Transporte y Obras Públicas verificará el cumplimiento de la ejecución del proyecto y solicitará la transferencia a la Subsecretaría del Tesoro Nacional. Verificada la ejecución presupuestaria del Ministerio de Transporte y Obras Públicas, se puede evidenciar que la entidad cuenta con disponibilidad presupuestaria en el grupo de gasto 78 "Transferencias o Donaciones para Inversión" en el proyecto programa de apoyo al desarrollo de los gobiernos autónomos descentralizados. (...)"

Que, la Dirección Financiera mediante la certificación Nro. 352 de 16 de diciembre 2022, informa que cuenta con la existencia y suficiente disponibilidad de fondos.

Que, La Coordinación General Jurídica mediante memorando Nro. MTOP-CGJ-2022-1070-ME de 16 de diciembre de 2022 remitió a la Subsecretaria de Obras Públicas Zonal 4 el informe jurídico de validación para la suscripción y firma del presente convenio, en el cual señaló: "Con base en los antecedentes expuestos y la normativa legal citada la Coordinación General de Asesoría Jurídica emite el presente informe de viabilidad jurídica, y recomienda la suscripción del "CONVENIO SUBSIDIARIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL MINISTERIO DE TRANSPORTE Y OBRAS PÚBLICAS Y EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DENOMINADO: "RECUPERACIÓN DEL ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE EN LOS SECTORES AFECTADOS POR EL TERREMOTO DEL 16 ABRIL 2016 - PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUA POTABLE MANTA, DE LA CIUDAD DE MANTA – PROVINCIA DE MANABÍ".

Que, con fecha de 16 de diciembre del 2022, se suscribe el CONVENIO SUBSIDIARIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL MINISTERIO DE TRANSPORTE Y OBRAS PÚBLICAS Y EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DENOMINADO: "RECUPERACIÓN DEL ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE EN LOS SECTORES AFECTADOS POR EL TERREMOTO DEL 16 DE ABRIL DE 2016 – RECONSTRUCCIÓN DE LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUA POTABLE – MANTA – DE LA CIUDAD DE MANTA – PROVINCIA DE MANABÍ", para lo cual las partes convienen en lo siguiente: El MTOP se compromete a asignar el espacio presupuestario a favor del GAD Manta para posterior transferencia o asignación de recursos por parte del Ministerio de Economía y Finanzas, para la: "RECUPERACIÓN DEL ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE EN LOS SECTORES AFECTADOS POR EL TERREMOTO DEL 16 ABRIL 2016 - PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUA POTABLE MANTA, DE LA CIUDAD DE MANTA – PROVINCIA DE MANABÍ", por el valor de USD 16.986.344,13 (DIECISEIS MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL TRECIENTOS CUARENTA Y CUATRO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON 13/100), incluido IVA. Para la ejecución de la "RECUPERACIÓN DEL ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE EN LOS SECTORES AFECTADOS POR EL TERREMOTO DEL 16 ABRIL 2016 -PLANTA DE TRATAMIENTO DE

AGUA POTABLE MANTA, DE LA CIUDAD DE MANTA – PROVINCIA DE MANABÍ”, deberá observar lo dispuesto en el contrato de financiación del Banco Europeo de Inversiones, la Guía de Licitación del Banco y como norma supletoria la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública (LOSNCPP) y su Reglamento.

RESUELVE:

Artículo 1.- AUTORIZAR, el inicio del procedimiento No: LPI-GADM-001-2022 cuyo objeto de contratación es la “RECUPERACIÓN DEL ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE EN LOS SECTORES AFECTADOS POR EL TERREMOTO DEL 16 ABRIL 2016 -PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUA POTABLE MANTA, DE LA CIUDAD DE MANTA – PROVINCIA DE MANABÍ”.

Artículo 2.- CONFORMAR el Comité Técnico Evaluación de Ofertas, integrado por:

1. Ing. Raúl Eduardo Arboleda Andrade, Director de Obras Públicas (GADM Manta), quien presidirá;
2. Ing. Eliana Alexandra Zambrano Tello, Subdirectora de Fiscalización de Obras y Mantenimiento Vial (GADM Manta), funcionaria del área requirente;
3. Ing. Fabián Alberto Gómez Mendoza Jefe Técnico de Gestión de Financiamiento (GADM Manta), profesional afín al objeto de contratación;
4. Ing. César José Delgado Zambrano, Coordinador General (Empresa Pública Aguas de Manta, EPAM), profesional afín al objeto de contratación;
5. Ing. Darwin Leonardo Andrade Cevallos, Contador General (GADM Manta), delegado del Director Financiero del Contratante, como integrante con voz pero sin voto;
6. Abg. Jorge Luis Manzo Solórzano, Subdirector de Asesoramiento Jurídico (GADM Manta), delegado del Director Jurídico del Contratante, como integrante con voz pero sin voto.

Artículo 3.- DISPONER, al Comité Técnico desarrollar los documentos precontractuales y llevar adelante el proceso de Licitación No. LPI-GADM-001-2022 cuyo objeto de contratación es la “RECUPERACIÓN DEL ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE EN LOS SECTORES AFECTADOS POR EL TERREMOTO DEL 16 ABRIL 2016 -PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUA POTABLE MANTA, DE LA CIUDAD DE MANTA – PROVINCIA DE MANABÍ”. La elaboración de los documentos precontractuales y la evaluación de ofertas se realizará en conformidad con la Guía De Adquisiciones para Proyectos Financiados por BEI;

Artículo 4.- DISPONER, la publicación de la presente licitación en la forma establecida en los documentos precontractuales y en la Guía de Adquisiciones para proyectos financiados por BEI.

DISPOSICIÓN FINAL. - La presente resolución entrará en vigencia, desde la fecha de su expedición, sin perjuicio de su publicación en la página web institucional.

Cúmplase y Notifíquese. -

Dada en el despacho de Alcaldía, a los dieciséis días del mes de enero del año dos mil veintitrés

Ing. Emilio Ronnie Macias Loor

**COORDINADOR GENERAL DE INFRAESTRUCTURA Y CONTROL URBANO DEL
GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA
DELEGADO ALCALDE DE MANTA**